

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



GACETA DE MANILA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. José Pregó.—Imaginería.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Manuel Martínez de Velasco. Parada los Cuerpos de la guarnición.—Visita de Hospital y provisiones, Artillería. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Mañana martes desde las cinco de la tarde hasta la puesta del Sol, tendrá lugar el ejercicio de fuego de cañón, además de verificarlo los viernes en la forma prevenida.

Lo que se hace público para evitar accidentes desagradables.—De orden del Excmo. Sr. Gobernador Militar.—El Coronel T. Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Andrés Pomét, súbdito francés, solicita pasaporte para Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Valentin Blat, español peninsular y vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. a Paula Suarea y Navarro, viuda, española filipina, natural de Vigan provincia de Ilocos Sur, solicita pasaporte para la Península, con una hija de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. E. H. Warner, súbdito inglés, y residente en esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. José de Carvajal, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Roberto Boll, de nación alemán, solicita pasaporte para pasar a Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Alfredo Romea y Diez, Jefe de Negociado de la Contaduría general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar a la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Eduardo García y Sánchez, cesante del destino de Inspector de la fábrica de tabacos de la Princesa, solicita pasaporte para regresar a la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Debiendo proveerse por medio de exámen, cinco plazas de escribientes de la plantilla de esta Intendencia general, con el haber mensual de pesos 16; ocho de igual clase con el de pesos 14; ocho de id. id. con el de pesos 12; tres de id. id. con el de pesos 10; tres id. id. de pesos 8; y ocho plazas de meritorios con la gratificación mensual de 3 pesos, los que deseen obtenerlas presentarán sus solicitudes en la mesa de partes, dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, acompañada de los documentos que acrediten los servicios que tengan prestados en otras oficinas del Estado, y certificación de buena conducta expedida por el Gobernadorcillo del pueblo donde se hallan avecindados, con la conformidad del Devoto Cura Párroco.

Los ejercicios que comprenderá el exámen, serán los siguientes:

- Leer con corrección y claridad.
- Escribir al dictado.
- Saber gramática y aritmética.
- Tener buena letra.

Lo que se publica de orden del Excmo. Sr. Intendente, para conocimiento de las personas á quienes interese. Manila 31 de Enero de 1883.—El Subintendente, Guardia.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 24 al 31 del mes de Enero de 1883, lomado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Depósitos en metálico.		Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
82,972	97 3/4	448,796	46 7/8	195	70	83,167	27 3/8	96,060	96	83,167	27 3/8
4,819,334	68 1/8	92,484	37 1/8	181,931	39	4,701,266	07 1/8	154,231	95	4,547,035	12 1/8
3,073,587	80 1/8	187,370	09	4,182	39	3,261,167	89 1/8	184,730	30	3,076,437	59 1/8
306,086	73	1,000	00	307,086	73	49,099	65	49,099	65	237,987	08
100	00	307,186	73	100	00	49,099	65	100	00	238,087	08
306,186	73	4,000	00	307,186	73	49,099	65	100	00	238,087	08

Manila 1.º de Febrero de 1883.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

Usando de las facultades que el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha delegado en esta Administracion

Central por acuerdo de 4 de Enero último y teniendo en consideracion que en todos los pueblos de la provincia de Bulacan se han abierto tiendas y puestos particulares de tabaco elaborado que surten al público, he acordado por providencia de 1.º del actual suprimir definitivamente los Fielatos de Malolos y Baliuag de la citada provincia de Bulacan, las Tercenas de estos y de la Administración y todos los estancos dependientes de los mismos que desde el día 1.º de Enero han continuado como espendurias oficiales.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Manila para el conocimiento del público y de los interesados. Manila 3 de Febrero de 1883.—Calvo.

Usando de las facultades que el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha delegado en esta Administración Central, por acuerdo de 4 de Enero último y teniendo en consideracion que en todos los pueblos de la provincia de la Laguna se han abierto tiendas y puestos particulares de tabaco elaborado que surten al público, he acordado por providencia de 1.º del actual suprimir definitivamente el Fielato de Biñan único que existe en la citada provincia de la Laguna, las tercenas de éste y de la Administración y todos los estancos dependientes de la misma que desde el día 1.º de Enero han continuado como espendurias oficiales.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Manila para el conocimiento del público y de los interesados. Manila 3 de Febrero de 1883.—Calvo.

Usando de las facultades que el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha delegado en esta Administración Central, por acuerdo de 4 de Enero último y teniendo en consideracion que en todos los pueblos de la provincia de Bataan se han abierto tiendas y puestos particulares de tabaco elaborado que surten al público, he acordado por providencia de 1.º del actual suprimir definitivamente el Fielato de Balanga único que existe en la citada provincia de Bataan, las tercenas de éste y de la Administración y todos los estancos dependientes de la misma que desde el día 1.º de Enero han continuado como espendurias oficiales.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Manila para el conocimiento del público y de los interesados. Manila 3 de Febrero de 1883.—Calvo.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El que se crea con derecho a un caballo cogido suelto en las calles públicas de esta Ciudad y que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos justificativos de su propiedad dentro del término de diez días; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del que se crea dueño. Manila 29 de Enero de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

GOBIERNO P. M. DE ZAMBOANGA

Debiendo proveerse del Maestro de la Escuela de niños de entrada de esta Cabecera, se anuncia al público para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha, presenten en este Gobierno ó en la Direccion general de Administración Civil sus solicitudes los Maestros procedentes de la Normal, que deseen obtener dicha Escuela acompañando su título; dentro del mismo plazo presentarán también sus solicitudes en este Gobierno los que sin títulos les convenga el espresado destino como sustitutos para poder ser examinados el día 17 del próximo mes de Febrero ante la Junta provincial, según lo mandado en el Reglamento de Instrucción primaria.

Zamboanga 19 de Enero de 1883.—El Secretario, Ambrosio Borja.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Febrero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en los lotes 1 al 5 que se necesitan en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para completar el nuevo repuesto de prevision formado por consecuencia de lo que establece la base 6.ª de las propuestas por la Ordenacion del Apostadero y aprobadas por la Junta Económica en sesion de 22 de Mayo del año último.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitar se divide el servicio en los cinco lotes que la misma relacion espresa; cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 19'11 pesos; para el segundo 25'57 id.; para el tercer lote 64'28 id.; para el cuarto 21'29 id. y para el quinto 11'12 idem.

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, las cantidades siguientes: para el primer lote 38'22 pesos; para el segundo 51'14 idem; para el tercer lote 128'57 idem; para el cuarto 42'59 idem y para el quinto 22'25 idem.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un dia, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p. 100 del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconoci-

miento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referenda;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediese, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindiría el contrato del lote á que correspondia la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindiría igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p. 100 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Si la cantidad á que ascienden los lotes que se adjudique á un mismo rematante excediesen de 1500 pesos, le será exigida al adjudicatario el otorgamiento de escritura; conforme preceptúa la Real orden de 6 de Octubre de 1866; en este caso el referido adjudicatario deberá sufragar todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á la precitada Real orden, son los siguientes:

1.0 Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.0 Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.0 Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

En el caso de que la adjudicacion no exige otorgamiento de escritura por que no alcanza á la referida suma de 1500 pesos, el rematante estará obligado á presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio el documento que justifique la imposicion de la fianza como tambien quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 13 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... número... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número... de (fecha)... para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente, al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual etc.). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 4 columns: Clase, Cantidad de unidad, Lote n.º, Precio tipo. Ps. Cs. Row 1: M., Jarcia de alambre de hierro de 40 m/m con peso aproximado de 138 kilogramos, 0'31 kg, 42'78

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 100, Id. de id. de id. de 46 id. con id. id. de 159 idem., id., 49'29

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 188, kg., Algodon en rama., 0'40, 75'20

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 7, num., Barrenas de mano ó de caracolillo de 11 á 25 cm largo., 0'35, 2'45

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 60, Id. de id. de id. para id. de 40 á 60 id. id. id., 3'90, 234'..

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 6, Id. id. id. de 406 á 430 idem., id., 7'72

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 6, Id. id. id. de 230 á 254 m/m., id., 4'26

Table with 4 columns: Quantity, Unit, Description, Price. Row 1: 16, Id. id. id. de 331 á 335 idem., id., 15'90

2	núm.	Id. id. id. de 456 á 481 m/m.	id.	2'69
6	—	Id. id. id. de 558 á 583 idem.	id.	9'79
2	—	Id. id. musas de 101 á 126 id.	id.	0'70
6	—	Id. id. id. de 127 á 152 idem.	id.	2'55
6	—	Id. id. id. de 331 á 355 idem.	id.	5'96
5	—	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	5'62
6	—	Id. triangulares bastar- das de 127 á 152 idem.	id.	2'55
10	—	Id. id. id. de 255 á 279 idem.	id.	7'81
6	—	Id. id. id. de 406 á 430 idem.	id.	7'22
6	—	Id. id. id. de 430 á 455 idem.	id.	7'64
2	—	Idem id. musas de 306 á 330 idem.	id.	1'84
3	—	Id. id. id. de 331 á 355 idem.	id.	2'98
2	—	Id. id. id. de 306 á 330 idem.	id.	2'40
180	—	Palas de hierro cuadra- das.	1'25	225'..
1	—	Piedra de amolar inglesa.	16'	16'..
2	—	Tenazas de boca cangrejo.	3'	6'..
2	—	Id. para brocas.	3'	6'..
2	—	Tornillos de banco.	0'60 kg.	27'60
8	—	Id. de mano ó antenalla.	1'50	12'..
				1285'68

Lote núm. 4.				
600	núm.	Esportones.	0'6968	418'50
200	Pg.	Papel esmeril.	0'037	7'40
				425'90

Lote núm. 5.				
45	núm.	Baldes.	1'30	58'50
23	—	Barriles con arcos de hierro.	3'	69'..
12	—	Cubos con arcos y asas de id.	2'25	27'..
26	—	Silas de caoba ú otras maderos finas con asien- to de regilla.	2'	52'..
4	—	Sillones de brazos de id. id. id. con id.	4'	16'..
				222'50

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1.

Jarcia de aambre de hierro.—Debe ser de hierro perfectamente galvanizado, no presentar el menor defecto de elaboracion y ser flexible para que pueda prestarse con la facilidad relativa de esta clase de jarcia a los codillos, costuras y demás trabajos de recorrida que con ellas deban hacerse. Su resistencia al propio tiempo ó mas bien el peso en kilogramos que deben soportar, será el que determina la fórmula $P = 711 \sqrt{d} \times 2$ prestando m. el diámetro de un hilo i el número de ellos.

Escribanía de plaqué. } Deben sujetarse á reconocimiento.
Zambullos inodoros }

Lote núm. 2.

Algodón en rama.—Debe estar limpio sin indicio de humedad teniendo un color blanco nítido.

Bayeta fina.—Debe ser blanca de cuerpo y fuerte.

Liempo blanco.—Será sin mezcla é igual al que se usa en este Arsenal.

Leneta. Debe tener 60 cm por lo menos de ancho pero más inferior que las lonas en la clase de tejido siendo 4'50 kg. peso con que debe romper los hilos.

Lote núm. 3.

Farrenas.—Serán de superior calidad y exactamente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el almacén de recepcion.

Bombillas de patente.—Deben sujetarse á reconocimiento.

Cinceles } serán de superior calidad y exactamente igua-
Compases } les á los modelos ó croquis que existirán de
Corta hierros } manifiesto en el almacén de recepcion.

Correas de goma.—Deben ensayarse someténdolas á una gran presión ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto de ver si la goma se agrieta, lo que sería indicio de que estaba mal preparado.

Deberán resistir por lo menos 2 kg. de tension por m/m. cuadrado de seccion.

Se ensayarán si la goma entra en fusion á una temperatura inferior á 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

Faroles de señales.—Serán exactamente iguales en calidad, construcción forma y dimensiones á la de los modelos que de los mismos efectos existen en el Almacén de recepcion.

Idem de señalacion.—Han de ser del tamaño corriente, metales y cristales de superior calidad, construidas con esmero y sujetos á reconocimiento.

Hidrómetros.—Debe ser de primera calidad y arreglado al modelo que existe al Almacén de recepcion.

Hojas de sierras.—Serán de superior calidad y exacta-

mente iguales á los modelos ó croquis que existirán de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Limas.—Serán de la mar a Turton son etc., ó Roger son etc. prefiriéndose las primeras. Podrá sin embargo admitirse de otras marcas; se ensayarán pasando rápidamente el espigo de una de ellas sobre el picado de otra á contra diente, al verificarse esta operacion debern saltar solo las puntas de las picaduras, si estas se arrancan hasta la raíz indica que son agrias, y si las puntas no saltan y se aplastan ó doblan son blandas, en ambos casos deben ser desechadas podán tambien ensayarse por comparacion limando piezas de fundicion, hierro dulce ó acero recocado de las que generalmente se elaboran en el Arsenal no debiendo sufrir mayor deterioro que aquellas con que se comparan.

Palas cuadradas } serán de superior calidad y exacta-
Piedras de amolar } mente iguales á los modelos ó
Tenazas de boca cangrejo. } croquis que existirán de mani-
Id para brocas. } fiesto en el Almacén de recepcion.
Tornillos de banco }
Id. de mano ó antenalla. }

Lote núm. 4.

Esportones.—Deben ser de superior calidad y su diámetro de boca es de 60 cm. 35 id. de alto y tener las astas hechas firmes en el fondo.

Papel esmeril. Frotado fuertemente con los dedos no deberá saltar los granos de arenas.

Lot. núm. 5.

Baldes. Deben ser de guijo, las puntas de las duelas Cubos. hechas con esmero para evitar salidas y tener los baldes, dos arcos de fleje de hierro y los cubos dos arcos de id y una asa.

Barriles.—Deben ser de mangachapuy y tener seis arcos. Silas de caoba. Deben sujetarse á modelos.

Sillones de brazos. Id á reconocimiento.

El plazo de sus entregas será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 28 de Diciembre de 1882.—El Jefe de Armamentos interino.—José C. Manuel.—Es copia.

El Contador de Acopios.—Emilio Orejas Causeco.—V.º B.º

—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sitar y Cañas.—Es copia Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del entrante Febrero, á las diez de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 4, 2 y 3, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

- 1.º El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitar lo se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.
 - 2.º Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
 - 3.º El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
 - 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: para el primer lote 13'68 ps., para el segundo id. 20'50 id. y para el tercer lote 23'11 id., que servirán de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.
 - 5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.
- Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
- 6.º Adjudicado el servicio presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de

1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de 80 dias, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el adjudicatario á reponerlos en el plazo de 15 dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

- 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª
 - 2.º Cuando presentados en dicho plazo, y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;
 - 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.
- 8.º Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trate, por cada dia que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.
- 9.º En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10.º Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11.º Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12.º Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
 - 2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.
 - 3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, para uso de las oficinas.
 - 13.º Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.
- Arsenal de Cavite 16 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Causeco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sitar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para el suministro de los materiales ó efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes tal y cual) con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por 100 en el lote tal, tantos en el cual etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dad.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Importe.	
			Precio tipo.	Pesos Cent.
1'120	M.	Guijo en una toza de 7' x 0'40 x 0'40.	55'	39'20
1'080	—	Mangachapuy en tres id. de 4' x 0'30 x 0'30.	35'	37'80
1'575	—	Amuguis de Mariveles en 25 tablas de 7' x 0'30 x 0'03.	38'	59'85
				136'85
Lote núm. 2.				
1'	Kg.	Plata nueva, ó quemada ó de galon.	30'	30'
500	—	Zinc en plancha de 1 m/m.	0'35	175'..
				205'..

Lote núm. 3.			
3°	Núm.	Cristales de patente planos blancos de 800 á 1000 cm cuadrados exclusivos.	3° 9°
82°	—	Idem ordinarios sencillos de 5500 á 5750 id. id.	1°20 98°40
220	[Kg.	Estopa de bonote ó coco.	0°20 44°
1	Pg.	Papel continuo para dibujar.	0°45 0°45
237	—	Id. de arena ó esmeril para lijarse.	0°037 8°76
3000	—	Idem de estraza.	0°12el% 3°60
27	M.	Id. tela para calcar.	1°75 47°25
200	Pg.	Tela de esmeril.	0°05 10°
200	—	Idem de id. del fino y grueso.	10°
			231°16

Condiciones facultativas.

Lote núm. 1. El reconocimiento y medición de las maderas se hará con arreglo á las Instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1863, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espresadas.

Lote núm. 2. Las planchas de zinc serán de superior calidad, estarán bien calibradas, presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidación, han de poderse doblar en ángulo recto y volverse á estender sin que aparezca la menor señal de rotura; las dimensiones serán 2,13 m. largo por 0,91 m. ancho. La plata quemada deberá tener más del ochenta por ciento de plata pura.

Lote núm. 3. Cristales.—Serán de 1.ª ó sean de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Estopa de bonote.—Serán de superior calidad y bien limpio. Papel continuo.—Deben ser limpio de grano fino é igual. Idem de arena.—Estará perfectamente cubierto por los granos de arena y estos se hallarán adheridos de manera que no puedan desprenderse al frotarlo fuertemente con los dedos. Las dimensiones de cada pliego no serán superiores á 0,300 m. de largo por 0,250 m. de ancho.

Papel de estraza.—Deben sujetarse á reconocimiento. Idem tela para calcar.—Deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

Tela de esmeril.—Se compondrán de una tela de Id. de id. del fino y grueso. Hilos ó algodón uniformemente en toda su longitud por grano de esmeril de superior calidad; estarán los granos fuertemente adheridos á la tela y para comprobar esta propiedad se aplicará el papel de esmeril á pulimentar una pieza metálica desbastada. Las dimensiones serán cuando menos de 0,290 m. de largo por 0,210 m. de ancho. El plazo de sus entregas será de treinta días.

Arsenal de Cavite 16 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á primera licitación pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rubrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de sesenta y tres pesos cuatro céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central

de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de ciento veintiseis pesos nueve céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicación de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición sétima, y si la demora excediese en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 8.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes: 1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales. 2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; 3.º Los de la presentación de 15 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas y Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... de (fecha) ... para contratar (efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento.) (Todo en letra).

Fecha y firma. Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Clase de unidades.	Designación de los efectos.	Importe. Precio. Ps. Cs.
11'800	M. Correas de goma de trasmisión para aparatos motores hasta de 40 mm ancho.	4'50 53'10
180	Id. de id. de id. para id. id. de 40 á 60 id.	3' 540'

37°	—	Id. de id. de id. para id. id. de 56 id.	3°	111°
25°	—	Id. de id. de id. para id. id. de 60 á 80 id.	6°	150°
30°	—	Id. de id. de id. para id. id. de 80 á 100 id.	7°	210°
24'600	—	Id. de id. de id. para id. id. de 100 á 120 id.	4°	98'40
24'600	—	Id. de id. de id. para id. id. de 145 id.	4°	98'40
				1260°90

Condiciones facultativas.

Se ensayarán sometiénolas á una gran presión ó batiéndolas largo tiempo con un martillo con objeto de ver si la goma se agrieta lo que sería indicio de que estaba mal presada.

Deberán resistir por lo ménos dos kilogramos de tensión por milímetro cuadrado de sección.

Se ensayarán si la goma entra en ebullición á una temperatura inferior á 200 grados centígrados, en caso afirmativo no se considerará las correas como de recibo.

El plazo de sus entregas será de 30 días.

Arsenal de Cavite 11 de Enero de 1883.—El Jefe de de Armamentos interino, José Cano Manuel.—Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la Gaceta de esta Capital al dentista D. Jayme Millar, para que en el término de 9 días contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezca en el Juzgado de este dicho distrito, para prestar declaración en las diligencias que se instruyen contra D. Carlos Robinson sobre lesiones.

Binondo y oficio de mi cargo á 3 de Febrero de 1883.—Brigido Lim. 3

D. Leoncio Sacramento y Maguia, Alférez Fiscal de una sumaria del Regimiento de Infantería Visayas núm. 5.

Habiéndose ausentado del cuartel de la Luneta de esta Capital, el soldado de la cuarta Compañía de dicho Regimiento Hipólito Cagas Baralos, natural de Batangas, á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al espresado soldado, señalándole el citado cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 3 de Febrero de 1883.—Leoncio Sacramento. 3

D. Justo Martinez y Ceruty, Capitan graduado Teniente del 3.º Tercio de la Guardia Civil y Jefe fiscal del espresado Tercio.

Hallándome instruyendo sumaria contra el Guardia de 2.ª clase de la 2.ª Compañía del referido Tercio, Zacarias Leonardo Recta, por desercion verificada el día 12 de Mayo del año anterior, de la casa-cuartel del puesto establecido en el pueblo de Tapáz de esta provincia; á todas las autoridades tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance proceda á la busca y captura del citado individuo, cuya media filiacion es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad, sita en la Casa-Cuartel establecida en este pueblo de la provincia de Capiz y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Manila.

Dumarao 13 de Enero de 1883.—Justo M. Ceruty.

Media filiacion.

Zacarias Leonardo Recta, hijo de Leon y Ruperta, natural de la Visita de Pagalá de la provincia de Romblon.

Sus señales.

Pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba ninguna, boca regular, estatura 1'650 (ó sea regular), edad 24 años.

Binondo.—Imprenta de M. Perez (hijo)—S. Jacinto 42.